

ANEXO

VALOR IMPONIBLE (ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 793/18)

$$VI = (FOB + Ai - Ad - It) * Cf$$

$$Cf = 100 / (100 + Al + Alda)$$

$$Tp = VI * Alda / 100$$

BASE DE CÁLCULO DEL LÍMITE (ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 793/18)

$$L = (VI * (1 + Alda / 100)) * Da$$

$$DEpL = Tp * TC$$

De la comparación entre DEpL y L, se aplica L si es menor a DEpL. Caso contrario, se aplica Tp, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la fecha del pago.

VALOR IMPONIBLE (DECRETO N° 793/18) – MERCADERÍAS CON PRECIO OFICIAL

$$VI = Po$$

$$Tp = VI * Alda / 100$$

$$L = VI * Da$$

$$DEpL = Tp * TC$$

De la comparación entre DEpL y L, se aplica L si es menor a DEpL. Caso contrario, se aplica Tp, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la fecha del pago.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Destinaciones de Exportación. Resolución General N° 1.921, sus modificatorias y complementarias. Su modificación. Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.